



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

KAG/MPH

M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD OF. REGIONAL COYHAIQUE <b>RECIBIDO</b>
<b>15 OCT. 2013</b>
OFICINA DE PARTES

REMITE INFORME N° 25, DE 2013, DE VALIDACIÓN SIAPER REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 02674 14.10.2013

Cumplo con enviar a Ud., Informe N° 25, de 2013, con el resultado del proceso de validación efectuado el día 5 septiembre del año 2013, sobre uso y funcionamiento del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) en la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en las Direcciones Provinciales de Coyhaique y Aysén.

En el marco de la tarea realizada, destacamos su proceder en lo siguiente:

- El 100% de los actos administrativos exentos relativos a personal, correspondientes a la muestra del período validado, se encuentran archivados con sus respectivos certificados de registro electrónico, lo que se ajusta a lo instruido en la resolución N° 908, de 2011, de la Contraloría General de la República.
- El 100% de los documentos validados se encontraban correctamente archivados, lo que permitió un proceso de validación expedito y ordenado.
- El Servicio ha utilizado eficiente los canales de comunicación ofrecidos por la Unidad de Atención de Usuarios SIAPER.
- Finalmente, en lo relativo a la Dirección Provincial Coyhaique cabe hacer presente que ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° de la resolución N° 245, de 2012, de la Contraloría General de la República, en el sentido de utilizar una numeración única y correlativa para sus resoluciones exentas en todos aquellos actos que se refieran a las materias que se indican en los numerales 3 y 4 de los considerandos de la mencionada resolución.

Sin perjuicio de lo expuesto, esa entidad deberá arbitrar las medidas pertinentes con el fin de corregir las observaciones que se detallan en el informe que se adjunta, las que deberá comunicar a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA

Abogado

Contralor Regional de Aysén

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE

7182090.



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO  
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## INFORME DE VALIDACIÓN

# DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

Informe N°: 25/2013  
Fecha: 14 de octubre de 2013



## 1. Aspectos Generales

Servicio	Dirección Regional de Vialidad	
Región de medición	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	
Dependencias	Dirección Regional de Vialidad Aysén Dirección Provincial Coyhaique Dirección Provincial Aysén	
Metodología Cuantitativa	Muestreo Aleatorio: 80% confianza, 7% error y 3% precisión	Universo: 1.621 documentos Muestra: 99 documentos
Metodología Cualitativa	Estudio de opiniones (Focus-Group)	
Período Validado	Documentos registrados desde el 2 de mayo de 2012 hasta el 26 de agosto de 2013	

## 2. Aspectos Cuantitativos

### 2.1 Documentos emitidos y registrados

A continuación, se consignan las materias afectas a registro en las tres dependencias validadas, según la nomenclatura en que son desplegadas en la plataforma web SIAPER:

a) Dirección Regional de Vialidad Aysén.

MATERIAS	TOTAL DOCUMENTOS			PORCENTAJE DE REGISTRO
	EMITIDOS	REGISTRADOS	NO REGISTRADOS	
Suplencias mismo servicio	0	0	0	0%
Contratas inferiores a 15 días	0	0	0	0%
Prórroga de contrata	0	0	0	0%
Cese de suplencias y término de contrata	0	0	0	0%
Honorarios	0	0	0	0%
Renovación honorarios asimilados a grado	0	0	0	0%
Término honorarios	0	0	0	0%
Permisos y feriados	1339	573	766	43%
Licencias médicas y maternales	0	0	0	0%
Modifica / Rectifica	0	0	0	0%
Deja sin efecto permisos y feriados	0	0	0	0%
Respaldo Licencias Médicas	0	0	0	0%
Renovación Contrato Código del Trabajo	0	0	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.339</b>	<b>573</b>	<b>766</b>	<b>43%</b>

b) Dirección Provincial Coyhaique.

MATERIAS	TOTAL DOCUMENTOS			PORCENTAJE DE REGISTRO
	EMITIDOS	REGISTRADOS	NO REGISTRADOS	
Suplencias mismo servicio	0	0	0	0%
Contratas inferiores a 15 días	0	0	0	0%
Prórroga de contrataciones	0	0	0	0%
Cese de suplencias y término de contrataciones	0	0	0	0%
Honorarios	0	0	0	0%
Renovación honorarios asimilados a grado	0	0	0	0%
Término honorarios	0	0	0	0%
Permisos y feriados	0	437	-437	0%
Licencias médicas y maternales	0	0	0	0%
Modifica / Rectifica	0	0	0	0%
Deja sin efecto permisos y feriados	0	0	0	0%
Respaldo Licencias Médicas	0	0	0	0%
Renovación Contrato Código del Trabajo	0	0	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>437</b>	<b>-437</b>	<b>0%</b>

c) Dirección Provincial Aysén.

MATERIAS	TOTAL DOCUMENTOS			PORCENTAJE DE REGISTRO
	EMITIDOS	REGISTRADOS	NO REGISTRADOS	
Suplencias mismo servicio	0	0	0	0%
Contratas inferiores a 15 días	0	0	0	0%
Prórroga de contrataciones	0	0	0	0%
Cese de suplencias y término de contrataciones	0	0	0	0%
Honorarios	0	0	0	0%
Renovación honorarios asimilados a grado	0	0	0	0%
Término honorarios	0	0	0	0%
Permisos y feriados	601	597	4	99%
Licencias médicas y maternales	17	14	3	82%
Modifica / Rectifica	0	0	0	0%
Deja sin efecto permisos y feriados	0	0	0	0%
Respaldo Licencias Médicas	0	0	0	0%
Renovación Contrato Código del Trabajo	0	0	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>618</b>	<b>611</b>	<b>7</b>	<b>99%</b>

El proceso de validación realizado en el mes septiembre de 2013, permitió constatar que la Dirección Regional de Vialidad Aysén registró un 43%, del total de documentos exentos de personal emitidos durante el período comprendido entre el 2 de mayo de 2012 y el 26 de agosto de 2013, mientras que en el mismo lapso las Direcciones Provinciales de Coyhaique y Aysén registraron un 0% y un 99%, respectivamente.

Al respecto, es del caso consignar que el porcentaje de registro en la Dirección Regional de Vialidad Aysén se vió afectado porque, en la materia relativa a "Permisos y feriados", se registraron 573 resoluciones exentas de un total de 1.339 emitidas.

En el caso de la Dirección Provincial Coyhaique, cabe hacer presente que no se obtuvo la información del total de los actos emitidos durante el período validado, atendido que no fue proporcionada por la entidad, motivo por el cual, en la tabla se consigna como porcentaje de registro un 0%.

Asimismo, la Dirección Regional de Vialidad Aysén, no proporcionó la información de la totalidad de actos relativos a la materia de "Licencias médicas y maternales" emitidos durante el período validado, motivo por el cual en la tabla se consigna como porcentaje de registro un 0%.

Por último, en la Dirección Provincial de Aysén el porcentaje de registro se vió afectado porque, en la materia relativa a "Permisos y feriados", se registraron 597 resoluciones exentas de un total de 601 emitidas durante el período a validar y, en la materia relativa a "Licencias médicas y maternales", se registraron 14 actos de un total de 17 emitidos.

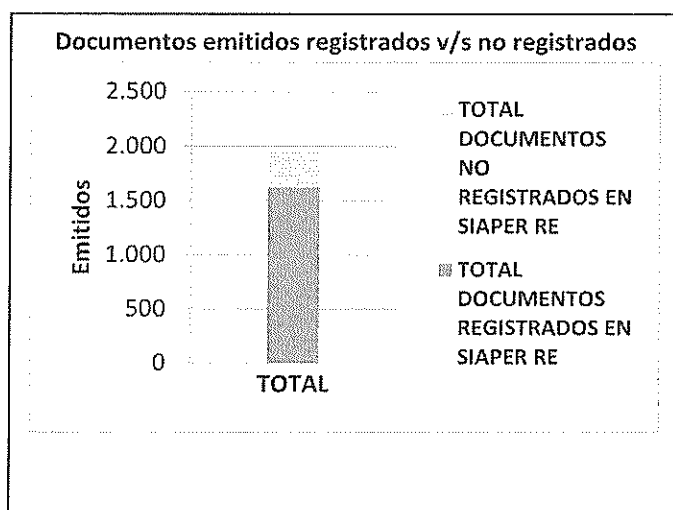
Durante el proceso de validación, se pudo constatar que en la Dirección Regional de Vialidad Aysén, hay tres funcionarios que efectúan registros en la plataforma SIAPER; sin embargo, sólo uno de ellos cuenta con clave de acceso, la que es utilizada también por los otros dos servidores; y, en el caso de la Dirección Provincial Aysén, la tramitadora, a fin de ingresar las resoluciones exentas de personal emitidas y relacionadas con su persona, hace uso de la clave del tramitador de la Dirección Regional de Vialidad Aysén, actuaciones irregulares, atendido que, para acceder a la plataforma cada servidor autorizado posee un nombre de usuario y clave, que es proporcionado por la Contraloría General de la República a requerimiento de los Jefes de Servicio, siendo quienes los utilicen responsables de su uso.

En virtud de lo precedentemente expuesto, y a fin de evitar que se incurra en la situación descrita en el párrafo precedente, se sugiere solicitar la habilitación de nuevos usuarios, a través de la mesa de ayuda.

Luego, es necesario destacar que, si bien la Dirección Provincial Coyhaique, ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° de la resolución N° 245, de 2012, de la Contraloría General de la República, en el sentido de utilizar una numeración única y correlativa para sus resoluciones exentas en todos aquellos actos que se refieran a las materias que se indican en los numerales 3 y 4 de los considerandos de la mencionada resolución, han creado tal numeración por cada una de las referidas materias, anteponiendo el N° 1000, en las materias sobre feriados, y el N° 2000 en las relativas a permisos.

Por el contrario, es preciso señalar que la Dirección Regional de Vialidad Aysén y la Dirección Provincial de Aysén, no han dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° de la referida resolución N° 245, de 2012, de la Contraloría General de la República.

## 2.2 Documentos emitidos no registrados



El gráfico muestra un 83% de actos exentos emitidos y no registrados electrónicamente por las tres dependencias validadas, ante lo cual es necesario que la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, arbitre, en el corto plazo, las medidas necesarias para ingresar dichos documentos a SIAPER RE.

La estrategia y plazo de ejecución de tales medidas deben ser comunicados a esta Contraloría Regional mediante oficio, al término del plazo de 20 días hábiles indicados en el documento conductor del presente informe.

## 2.3 Sobre desfase de registro en plataforma web SIAPER

a) Dirección Regional de Vialidad Aysén.

El período de desfase<sup>1</sup> promedio es de 58 días.

De acuerdo a lo señalado por el Servicio, la extensión de los tiempos de desfase se debe a que el ingreso a SIAPER RE, ha significado una carga de trabajo extra para el funcionario tramitador, ya que, además, debe ingresar la misma información a su sistema de recursos humanos.

b) Dirección Provincial Coyhaique.

El período de desfase<sup>2</sup> promedio es de 23 días.

De acuerdo a lo señalado por la entidad, la extensión de los tiempos de desfase se debe a que en la época en que la tramitadora hace uso de feriado legal, se produce una acumulación de documentos por registrar en la plataforma, ya que no cuentan con otro funcionario designado para tal efecto.

c) Dirección Provincial Aysén.

El período de desfase<sup>3</sup> promedio es de 24 días. La materia cuyo ingreso presenta mayor retraso es "Permisos y feriados" con 24 días, mientras que el registro más expedito corresponde a "Licencias médicas y maternales", con 8 días.

<sup>1</sup> *Período de Desfase* es aquél que transcurre entre la fecha de emisión del acto administrativo validado y su registro en la plataforma web SIAPER RE.

<sup>2</sup> *Período de Desfase* es aquél que transcurre entre la fecha de emisión del acto administrativo validado y su registro en la plataforma web SIAPER RE.

Atendido lo expuesto y, considerando lo señalado en la resolución N° 908, de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República, cabe reiterar que la tramitación de los referidos documentos en la plataforma web SIAPER, debe efectuarse dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de emisión de los actos administrativos de que se trate.

#### **2.4 Interacción con Unidad de Atención de Usuarios SIAPER**

De acuerdo a lo informado por la Unidad de Atención de Usuarios SIAPER durante el período validado, sólo la Dirección Regional de Vialidad Aysén generó 4 casos asociados a consultas, los que a la fecha se encuentran cerrados.

Asimismo, es preciso señalar que, de acuerdo al "Reporte de casos"<sup>4</sup> emitido por la UATUS SIAPER, la interacción entre esa unidad y la Dirección Regional de Vialidad Aysén, se ha concentrado en la solicitud de anular documento registrado para corrección (3 casos) y solicitud de asesoría (1 caso), los que fueron contestados.

Es del caso consignar que la Dirección Provincial Coyhaique, indicó haber canalizado sus consultas sobre el uso del sistema, vía telefónica, dirigidas a la Unidad de Personal de la Administración del Estado de la Contraloría Regional de Aysén, las que fueron contestadas satisfactoriamente, mientras que la Dirección Provincial Aysén, indicó haber llamado una vez a la mesa de ayuda por problemas con la clave asignada; no obstante, de acuerdo con el reporte emitido por la UATUS SIAPER no hay constancia de que se hubiese generado un caso a raíz de tal solicitud.

Finalmente, es necesario indicar que las tres entidades deben continuar utilizando los canales formales de comunicación, prefiriendo el botón ayuda dispuesto para esos fines en la plataforma.

#### **2.5 Calidad de la información registrada**

Las incongruencias<sup>5</sup>, errores<sup>6</sup> y omisiones<sup>7</sup> señalados a continuación, fueron constatados durante el proceso de validación realizado, aspectos que deberán ser corregidos mediante los mecanismos dispuestos para ello, lo que deberá informar a esta Contraloría Regional, dentro del plazo aludido en el punto 2.2 del presente informe.

<sup>3</sup> *Período de Desfase* es aquél que transcurre entre la fecha de emisión del acto administrativo validado y su registro en la plataforma web SIAPER RE.

<sup>4</sup> Reporte enviado por la UATUS sobre el detalle de casos generados mediante el botón "Ayuda" por el Servicio durante el período validado.

<sup>5</sup> *Incongruencias*: Diferencia entre lo registrado en la plataforma web SIAPER y lo consignado en los actos administrativos validados emitidos en papel por el Servicio.

<sup>6</sup> *Errores*: Equívoco de forma o de fondo constatado en los actos administrativos validados emitidos en papel por el Servicio, como asimismo, los advertidos en la plataforma web SIAPER a nivel de los campos obligatorios utilizados por la entidad usuaria para ingresar la información requerida.

<sup>7</sup> *Omisiones*: Información faltante en la plataforma web SIAPER, atendida su omisión en el acto administrativo validado o la inexistencia en el Servicio operador de la plataforma, de documentos en soporte papel a validar.

a) Dirección Regional de Vialidad Aysén.

N° DOC./AÑO	TIPO DOCUMENTO	RUN RECURRENTE	CUENTA CON CERTIFICADO REGISTRO ELECTRÓNICO	CONSTA DOC EXENTO PAPEL	OBSERVACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS
<b>Permisos y Feriados</b>					
11/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	9894802-3	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Fecha Hasta</i> , donde dice "04/02/2013" debe decir "11/02/2013", pues no se contabilizaron los 5 días hábiles correspondientes al feriado aumentado establecido en el artículo 106, inciso segundo, de la ley N° 18.834. Corregir una vez habilitado el aplicativo correspondiente para modificar tal incongruencia.
58/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	8233548-K	SI	SI	Omisión. El acto administrativo contiene 2 casos, omitiéndose el registro del caso correspondiente al Rut N° 11907892-K. Arbitrar las medidas necesarias para solucionar la situación en comento.
185/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	14042594-K	SI	SI	Incongruencia en los campos <i>Fecha Desde</i> y <i>Fecha Hasta</i> , donde dice "07/12/2013" debe decir "07/12/2012". Corregir una vez habilitado el aplicativo correspondiente para modificar tal incongruencia.
261/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	6606894-3	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Fecha Hasta</i> , donde dice "08/04/2013" debe decir "15/04/2013", pues no se contabilizaron los 5 días hábiles correspondientes al feriado aumentado establecido en el artículo 106, inciso segundo, de la ley N° 18.834. Corregir una vez habilitado el aplicativo correspondiente para modificar tal incongruencia.
763/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	8730199-0	SI	SI	Omisión. El acto administrativo contiene 2 casos, omitiéndose el registro del caso correspondiente al Rut N° 15968772-4. Arbitrar las medidas necesarias para solucionar la situación en comento.



b) Dirección Provincial Coyhaique.

N° DOC./AÑO	TIPO DOCUMENTO	RUN RECURRENTE	CUENTA CON CERTIFICADO REGISTRO ELECTRÓNICO	CONSTA DOC. EXENTO PAPEL	OBSERVACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS
<b>Permisos y Feriados</b>					
243/2012	RESOLUCIÓN EXENTA	4679768-K	SI	SI	Incongruencia en los campos <i>Fecha Desde</i> y <i>Fecha Hasta</i> , donde dice "10/07/2012" debe decir "03/07/2012". Corregir una vez habilitado el aplicativo correspondiente para modificar tal incongruencia.
100045/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	6948999-0	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Fecha Hasta</i> , donde dice "09/07/2013" debe decir "12/07/2013". Corregir una vez habilitado el aplicativo correspondiente para modificar tal incongruencia.

c) Dirección Provincial Aysén.

N° DOC./AÑO	TIPO DOCUMENTO	RUN RECURRENTE	CUENTA CON CERTIFICADO REGISTRO ELECTRÓNICO	CONSTA DOC. EXENTO PAPEL	OBSERVACIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS
<b>Permisos y Feriados</b>					
236/2012	RESOLUCIÓN EXENTA	5212317-8	SI	SI	Incongruencia en el caso correspondiente al Rut N° 6333933-4 en los campos <i>Fecha Desde</i> y <i>Fecha Hasta</i> , donde dice "09/05/2012", debe decir "08/05/2012". Corregir una vez habilitado el aplicativo correspondiente para modificar tales incongruencias.

315/2012	RESOLUCIÓN EXENTA	10813211-6	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Fecha Hasta</i> , donde dice "23/07/2012", debe decir "30/07/2012", pues no se contabilizaron los 5 días hábiles correspondientes al feriado aumentado establecido en el artículo 106, inciso segundo, de la ley N° 18.834. Corregir una vez habilitado el aplicativo correspondiente para modificar tal incongruencia.
17/2013	RESOLUCIÓN EXENTA	6601195-K	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Fecha Hasta</i> , donde dice "21/03/2013", debe decir "28/03/2013", pues no se contabilizaron los 5 días hábiles correspondientes al feriado aumentado establecido en el artículo 106, inciso segundo, de la ley N° 18.834. Corregir una vez habilitado el aplicativo correspondiente para modificar tal incongruencia.
555/2012	RESOLUCIÓN EXENTA	11253774-0	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Fecha Hasta</i> , donde dice "21/12/2012", debe decir "28/12/2012", pues no se contabilizaron los 5 días hábiles correspondientes al feriado aumentado establecido en el artículo 106, inciso segundo, de la ley N° 18.834. Corregir una vez habilitado el aplicativo correspondiente para modificar tal incongruencia.
572/2012	RESOLUCIÓN EXENTA	10514903-4	SI	SI	Incongruencia y omisión, en el campo <i>Fecha Documento</i> , dice "27/12/2012"; sin embargo, el documento no tiene fecha de emisión. Arbitrar las medidas necesarias para solucionar la situación en comento.
Licencias Médicas					
212/2012	RESOLUCIÓN EXENTA	15968895-K	SI	SI	Incongruencia en el campo <i>Número de Licencia</i> , donde dice "38011011" debe decir "238011011". Arbitrar las medidas necesarias para solucionar la situación en comento.

  
**Marcela Hernández Pizarro**  
 Jefa de Unidad  
 Unidad de Personal de la Administración del Estado  
 Contraloría Regional Aysén